

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO SUSCRITO
CON SOCIEDAD MÉDICA GARCÍA Y CIA LIMITADA,
Rut N° 76.418.749-0, POR EL SERVICIO DE
ATENCIÓNES MÉDICAS ESPECIALIZADAS AREA DE
COLUMNA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA REGION DEL
BIOBIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

532

CONCEPCION,

03 DIC. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 102 de fecha 03 de Diciembre de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 938, de fecha 12 de junio de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-11-LE17 para la contratación del servicio de Atenciones Médicas en la Especialidad de Oftalmología y Columna; en la resolución exenta N° 1651 de fecha 29 de septiembre de 2017 que aprueba contrato suscrito con sociedad Médica García y Cía Ltda; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 938 de fecha 12 de junio de 2017, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1801-11-LE17, para la contratación del servicio de Atenciones Médicas en la Especialidad de Oftalmología y Traumatología;

3. Que, mediante resolución exenta N° 1136, de fecha 06 de julio de 2017, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-11-LQ17, entre otros, al oferente sociedad Médica García y Compañía Ltda;

4. Que, mediante resolución exenta N° 1651 de fecha 29 de septiembre de 2017, se aprobó el contrato suscrito el día 31 de julio de 2017 entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$8.400.000 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos), precio exento de impuesto;

5. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor en la cantidad de 49 Atenciones Médicas especializadas Area de Columna adicionales para las Regiones de Biobío y Ñuble, por un valor total de \$1.402.331, equivalentes al 17% del monto originalmente pactado;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de las bases de licitación, *“El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento”;*

7. Que, el proveedor ha procedido a consignar una caución de fiel cumplimiento de la modificación contractual que se aprobará en el presente acto administrativo, conforme lo siguiente:

N°	Instrumento	Emisor	Monto	Vigencia
24127094	VALE A LA VISTA	BANCO BCI	\$70.117	N/A

8. Que, con fecha 03 de Diciembre de 2019, JUNAEB y el proveedor, suscribieron el respectivo instrumento modificatorio.

9. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 102 emitido por Unidad de Recursos y Abastecimientos Región del Biobío, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la modificación requerida. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación contractual celebrada con fecha 03 de Diciembre de 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **SOCIEDAD MÉDICA GARCÍA Y CIA LIMITADA**, Rut N° 76.418.749-0, en el marco de la prestación del **Servicio de Atenciones Médicas Especializadas Area de Columna**, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
SOCIEDAD MÉDICA GARCÍA Y CIA LIMITADA

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 03 de Diciembre de 2019, entre la DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Región de Biobío Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don GONZALO ARANEDA RUIZ, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte SOCIEDAD MÉDICA GARCÍA Y CIA LIMITADA, Rut N° 76.418.749-0, representada legalmente por don Rudy García Vargas, RUT 10.867.289-7, con domicilio en calle General del Canto N.° 112, departamento 202, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Que, por el presente instrumento las partes viene en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 31 de Julio de 2017, aumentando la cobertura originalmente pactada y el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

N° atenciones adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
49	\$28.619	\$1.402.331

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$9.802.331 (nueve millones ochocientos dos mil trescientos treinta y un pesos), impuestos incluidos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 1651, de fecha 29 de septiembre de 2017.

SEGUNDA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don GONZALO ARANEDA RUIZ, para representar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019

La personería de **RUDY GARCÍA VARGAS** para actuar en representación de la Sociedad Médica García y Cia Limitada, consta en Acta de Constitución de la Sociedad Médica García y Compañía Ltda de 30 de octubre de 2014, suscrita ante Notario Público María Soledad Santos Muñoz bajo el repertorio N.º 13172-2014.

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Hay firma de Rudy García Vargas, y don Gonzalo Araneda Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irroque la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 938, de fecha 12 de junio de 2017 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-11-LE17; con la resolución exenta N° 1136, de fecha 06 de julio de 2017 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-11-LE17; y con la resolución exenta N° 1651 de fecha 29 de Septiembre de 2017, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Sociedad Médica García y Cía Ltda, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



GAR/MSB/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.